



DECRETO N° 19
TEMUCO,
09 ENE. 2014

VISTOS:

- 1980, del Ministerio del Interior.
- 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- Atención Primaria de Salud Municipal.
- 2018, que Designa Alcalde Subrogante a don Eduardo Castro Stone.
- 5.- Res. Exta. N° 4888 de fecha 25.11.2018 que aprueba Convenio de Apoyo a La Gestión Local en Atención Primaria de Salud "Tratamiento de Hipotiroidismo y Erradicación de Helicobacter Pylori".
- 6.- Modifica, Convenio Programa Convenio de Apoyo a La Gestión Local en Atención Primaria de Salud "Tratamiento de Hipotiroidismo y Erradicación de Helicobacter Pylori", suscrito el 30.12.2013, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 7.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Modifica, Convenio Programa Convenio de Apoyo a La Gestión Local en Atención Primaria de Salud "Tratamiento de Hipotiroidismo y Erradicación de Helicobacter Pylori", suscrito el 30.12.2013, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD TEMUCO

~~JUAN MANUEDA NAVARRO~~
SECRETARIO MUNICIPAL
CPT/M&R/EAP/EVH/ep.

DIRECCIÓN DE DISTRIBUCION:
Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud

MUNICIPALIDAD TEMUCO
ALCALDE

Eduardo Castro Stone
ALCALDE (S)

DIRECTOR JURIDICO

690 P28

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
OFICINA DE PARTES
PROVIDENCIA _____ 613
FECHA ENTRADA 22 ENE. 2014
F DOC N° Salud
RESPONDER ANTES DE _____



REF.: Aprueba modificación Convenio Programa Apoyo a la Gestión Local en Salud suscrito entre el Servicio y Municipalidad de Temuco.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5551

TEMUCO, 31 DIC 2013

MABSCH/FPH/CPC

VISTOS, estos antecedentes:

- 1.- Convenio de Traspaso de Establecimientos de Salud a la Municipalidad de Temuco, de acuerdo a las normas del DFL N° 1 3063/80 del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores.
- 2.- Resolución Exenta N° 361 de fecha 26 de enero del 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal.
- 3.- Resolución Exenta N° 4888 de fecha 25 de noviembre de 2013 del Servicio de Salud Araucanía Sur, que aprobó convenio Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal de fecha 08 de octubre de 2013.
- 4.- Correo electrónico de fecha 17 de diciembre de 2013 del Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial al Depto. de asesoría Jurídica, solicitando aprobar modificaciones de convenios por incorporación de nuevas patologías GES.
- 5.- Modificación convenio Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal suscrito con Municipalidad de Temuco de fecha 30 de diciembre de 2013.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que considerando que el Ministerio de Salud entregó recursos destinados a apoyar el cumplimiento de las nuevas patologías Ges, específicamente Hipotiroidismo y Erradicación del Helicobacter Pylori, en los que se refiere a la compra de medicamentos y exámenes, y que se requiere asegurar la continuidad en la ejecución del Programa referido para el próximo año atendido que el mismo implica mantener la atención de los beneficiarios, la que no puede ser interrumpida, las partes han determinado por esta única vez y en carácter excepcional extender para el próximo año la ejecución del convenio.
- 2.- Que los recursos asignados se encuentran incorporados en el convenio original y su resolución aprobatoria.

TENIENDO PRESENTE, lo dispuesto en:

- 1.- DFL N°1/05 que fija el texto refundido del DL. 2763/79 y DS. 140/05 que crea y Reglamenta los Servicios de Salud respectivamente.
- 2.- Decreto Supremo N° 62, de 2013, del Ministerio de Salud, que Renueva designación como Directora del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 3.- Art. 56 Ley 19.378 Estatuto de Atención Primaria Municipal.
- 4.- Resolución 1.600/08 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.-APRUÉBASE la Modificación del Convenio Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal suscrito con Municipalidad de Temuco de fecha 30 de diciembre de 2013, que se entiende parte integrante de esta resolución, cuyas cláusulas son las siguientes:

En Temuco a 30 de diciembre de 2013, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat 969, representado por su Directora Dra. **MARÍA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de **TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Arturo Prat N° 650, representada por su Alcalde Subrogante don **EDUARDO CASTRO STONE**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que las partes con fecha 08 de octubre de 2013 celebraron el convenio del "Programa Apoyo a la Gestión Local" y que se tradujo en la entrega de recursos con este objeto el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 4888 de 25 de noviembre de 2013, de la Dirección del Servicio de Salud Araucanía Sur.

SEGUNDA: Que considerando que el Ministerio de Salud entregó recursos destinados a apoyar el cumplimiento de las nuevas patologías Ges, específicamente Hipotiroidismo y Erradicación del Helicobacter Pylori, en los que se refiere a la compra de medicamentos y exámenes, y que se requiere asegurar la continuidad en la ejecución del Programa referido para el próximo año atendido que el mismo implica mantener la atención de los beneficiarios, la que no puede ser interrumpida, las partes han determinado por esta única vez y en carácter excepcional extender para el próximo año la ejecución del convenio.

TERCERA: Que por este acto las partes vienen en ampliar el plazo de ejecución del Convenio individualizado en la cláusula primera hasta 31 de Marzo del 2014

CUARTA: En todo lo no modificado sigue plenamente vigente el convenio señalado en la cláusula primera.

QUINTA: La personería de Eduardo Castro Stone para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio N° 402 de fecha 09 de diciembre de 2013, de la Municipalidad de Temuco. Por su parte, la personería de María Angélica Barría Schulmeyer, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 62 de 2013, del Ministerio de Salud.

SEXTA: La presente modificación al convenio se firma en 9 ejemplares, quedando 2 en poder de la Municipalidad y los restantes en poder del Servicio.

2.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Temuco, remitiéndole copia íntegra de la misma.



ANOTESE Y COMUNIQUESE

MARÍA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER
DIRECTORA
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

N° 1862 / 31.12.2013

Distribución:

- Municipalidad de Temuco (2)
- Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial
- Dpto. Jurídico

- Dpto. de Finanzas
- Depto. de Auditoría
- Archivo



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR
 DEPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA Y RED ASISTENCIAL
 DEPTO. DE ASESORÍA JURÍDICA

**MODIFICA CONVENIO PROGRAMA APOYO A LA GESTION LOCAL EN SALUD
 SUSCRITO ENTRE EL
 SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR
 I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



MPN/FPH/ICH/LPS/CPC

En Temuco a 30 de diciembre de 2013, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat 969, representado por su Directora Dra. **MARÍA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de **TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Arturo Prat N° 650, representada por su Alcalde Subrogante don **EDUARDO CASTRO STONE**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que las partes con fecha 08 de octubre de 2013 celebraron el convenio del "Programa Apoyo a la Gestión Local" y que se tradujo en la entrega de recursos con este objeto el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 4888 de 25 de noviembre de 2013, de la Dirección del Servicio de Salud Araucanía Sur.

SEGUNDA: Que considerando que el Ministerio de Salud entregó recursos destinados a apoyar el cumplimiento de las nuevas patologías Ges, específicamente Hipotiroidismo y Erradicación del Helicobacter Pylori, en los que se refiere a la compra de medicamentos y exámenes, y que se requiere asegurar la continuidad en la ejecución del Programa referido para el próximo año atendido que el mismo implica mantener la atención de los beneficiarios, la que no puede ser interrumpida, las partes han determinado por esta única vez y en carácter excepcional extender para el próximo año la ejecución del convenio.

TERCERA: Que por este acto las partes vienen en ampliar el plazo de ejecución del Convenio individualizado en la cláusula primera hasta 31 de Marzo del 2014

CUARTA: En todo lo no modificado sigue plenamente vigente el convenio señalado en la cláusula primera.

QUINTA: La personería de Eduardo Castro Stone para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio N° 402 de fecha 09 de diciembre de 2013, de la Municipalidad de Temuco. Por su parte, la personería de María Angélica Barría

20/01/14



Schulmeyer, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 62 de 2013, del Ministerio de Salud.

SIXTA: La presente modificación al convenio se firma en 9 ejemplares, quedando 2 en poder de la Municipalidad y los restantes en poder del Servicio.



[Signature]
EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



[Signature]
MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER
DIRECTORA
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR



20/01/14





DECRETO N° **402**

TEMUCO,

09 DIC 2013

VISTOS:

- 1.- Las Solicitudes de Feriado legal, presentada por el Sr. Alcalde, don Miguel Becker Alvear.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N°1.957 del 21.07.2010, que establece el orden de subrogancia del Alcalde de la comuna de Temuco, en caso de ausencia o impedimento no superior a cuarenta y cinco días.
- 3.- El Art. 77 y 110 de la Ley 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 4.- El Dictamen N° 55.090 del 03.12.2003, sobre orden de jerarquía.
- 5.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Concédase Feriado legal a don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, Alcalde Gr. 2 E.M., por los días 26/12/2013 al 31/01/2014.
- 2.- Designase como Alcalde, de Subrogante a don, **EDUARDO CASTRO STONE**, Directivo Gr. 4º E.M., por los días 26/12/2013 al 31/01/2014.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

RSR/OBW/ygz.

c.c. Recursos Humanos
Of. de Partes



676254

684992



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR
DEPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA Y RED ASISTENCIAL
DEPTO. DE ASESORÍA JURÍDICA

**MODIFICA CONVENIO PROGRAMA APOYO A LA GESTION LOCAL EN SALUD
SUSCRITO ENTRE EL
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR
I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



MPN/FPH/ICH/LPS/CPC

En Temuco a 30 de diciembre de 2013, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat 969, representado por su Directora Dra. **MARÍA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de **TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Arturo Prat N° 650, representada por su Alcalde Subrogante don **EDUARDO CASTRO STONE**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que las partes con fecha 08 de octubre de 2013 celebraron el convenio del "Programa Apoyo a la Gestión Local" y que se tradujo en la entrega de recursos con este objeto el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 4888 de 25 de noviembre de 2013, de la Dirección del Servicio de Salud Araucanía Sur.

SEGUNDA: Que considerando que el Ministerio de Salud entregó recursos destinados a apoyar el cumplimiento de las nuevas patologías Ges, específicamente Hipotiroidismo y Erradicación del Helicobacter Pylori, en los que se refiere a la compra de medicamentos y exámenes, y que se requiere asegurar la continuidad en la ejecución del Programa referido para el próximo año atendido que el mismo implica mantener la atención de los beneficiarios, la que no puede ser interrumpida, las partes han determinado por esta única vez y en carácter excepcional extender para el próximo año la ejecución del convenio.

TERCERA: Que por este acto las partes vienen en ampliar el plazo de ejecución del Convenio individualizado en la cláusula primera hasta 31 de Marzo del 2014

CUARTA: En todo lo no modificado sigue plenamente vigente el convenio señalado en la cláusula primera.

QUINTA: La personería de Eduardo castro Stone para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio N° 402 de fecha 09 de diciembre de 2013, de la Municipalidad de Temuco. Por su parte, la personería de María Angélica Barría

- A Juridico el 07.01.13

Schulmeyer, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 62 de 2013, del Ministerio de Salud.



SEXTA: La presente modificación al convenio se firma en 9 ejemplares, quedando 2 en poder de la Municipalidad y los restantes en poder del Servicio.

**EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER
DIRECTORA
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR**

661648



DECRETO N° 583
TEMUCO,
22 NOV. 2013
VISTOS:

1980, del Ministerio del Interior.

711 de 1987, del Ministerio de Salud.

Atención Primaria de Salud Municipal.

Local en Salud "Hipotiroidismo y Erradicación de Helicobacter Pylori", entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese, Convenio Programa Apoyo A La Gestión Local en Salud "Hipotiroidismo y Erradicación de Helicobacter Pylori" entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ABONEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BOCKER ALVEAR
ALCALDE



CVF/MSR/ EAP/elp.

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud



REF: Aprueba Convenio de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria de Salud suscrito entre el SSAS y la Municipalidad de Temuco.

RESOLUCION EXTA. Nº 4888

TEMUCO 25 NOV 2013

FPH/DFM

VISTOS: estos antecedentes:

- 1.- Resolución Exenta Nº 361 de fecha 26.01.2004 del Ministerio de Salud que aprueba Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal.
- 2.- Resolución Nº 380 de 2013 que distribuye recursos para el programa de apoyo a la gestión local en atención primaria municipal durante el periodo 2013.
- 3.- Resolución Exenta Nº 711 de fecha 23.07.2013 de la Subsecretaria de Redes Asistenciales que modifica Resolución Nº 380 de 2013.
- 4.- Ordinario Nº 2175 de fecha 25.07.2013 de la Subsecretaria de Redes Asistenciales que establece financiamiento de nuevas patologías GES.
- 5.- Certificado de disponibilidad presupuestaria de fecha 15.10.2013
- 6.- Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local suscrito entre el SSAS y la Municipalidad de Temuco de fecha 08.10.2013.

TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en:

- 1.- DFL Nº 1/05 que fija texto refundido del D. L. Nº 2763/1979, que crea los Servicios de Salud y otras leyes
- 2.- D.S. Nº 140/2004, del Ministerio de Salud que reglamenta los Servicios de Salud.
- 3.- DS. Nº 120/10 del Ministerio de Salud que designa Directora del Servicio de Salud Araucanía sur.-
- 4.- D. F. L Nº/19.414/97 del M. de Salud que separa los Servicios de Salud en Araucanía Norte y Sur;
- 5.- Ley Nº 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.-
- 6.- Ley Nº 19.378 Sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 7.- Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.-APRUEBASE, convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria de Salud, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco de fecha 08 de Octubre de 2013, convenio que es del siguiente tenor: En Temuco a 08 de Octubre de 2013 entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Arturo Prat Nº 969 de Temuco, representado por su Directora (S) **Dra. PAOLA ALARCON VILLAGRAN**, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Prat Nº 650 de Temuco, representada por su Alcalde (S) Don **EDUARDO CASTRO STONE** de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad" se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo N° 82 de 2012, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Apoyo a la Gestión Local.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución N° 361 del 26 de Enero de 2004 y la Resolución Exenta N° 711 del 23 de Julio del 2013, del Ministerio de Salud que asigna los recursos para la estrategia que se indica.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias.

Estrategia N° 1: Recursos destinados a apoyar el cumplimiento de las nuevas garantías GES, específicamente Hipotiroidismo y Erradicación de Helicobacter Pylori en lo que se refiere a la compra de medicamentos y exámenes, de acuerdo a la tabla siguiente:

PATOLOGIA GES	MEDICAMENTO, EXAMEN y/o OTROS
76.1.1. Tratamiento de Hipotiroidismo 1º año nivel primario en personas de 15 años o más	Tiroestimulante (TSH), hormona (adulto, niño o R.N.) Tiroxina Libre (T4L) Tiroxina o tetrayodotironina (T4) Consulta o control médico integral
76.1.2 Tratamiento de Hipotiroidismo a partir del 2º año a nivel primario en personas de 15 años o más	Levotiroxina T 4 COM 100 mcg
80.1.1 Tratamiento de Erradicación de Helicobacter Pylori	Omeprazol cpas 20 mg
	Amoxicilina comp. 500 mg
	Metronidazol comp 500 mg
	Clarithromicina comp 500 mg

CUARTO: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 29.680.101 pesos para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

El Municipio se compromete a garantizar la disponibilidad de medicamentos y/o insumos u otros señalados en la tabla N° 1 para el cumplimiento de las nuevas patologías GES otorgadas a las personas válidamente inscritas en el establecimiento, de acuerdo a los requerimientos y priorización del Departamento de Salud Municipal.

Los indicadores de gestión de este convenio, serán los siguientes:

- (Total de Gastos/ Total transferido Convenio)*100
- % de Gastos en Medicamentos.
- % de Gastos Insumos de Laboratorio.
- % de Otros Gastos contemplados en la Tabla N° 1.

QUINTA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (90% - 10%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota 30 días después de transferida la primera cuota.

SEXTA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

SEPTIMA: El Servicio velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, conjuntamente a ello, cada municipalidad deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en conformidad a lo estipulado por las normas establecidas en la Resolución 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

OCTAVA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

NOVENA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución aprobatoria hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DÉCIMA PRIMERA: La personería de don **Eduardo Castro Stone** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio N° 342 de fecha 25.09.2013. Por su parte, la personería de la Doctora **Paola Alarcon Villagran**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 254 de fecha 16 de Junio de 2010, del Ministerio de Salud.

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

2.- TRANSFERIRSE LA SUMA única de \$ 29.680.101 pesos.

3.- DEJASE ESTABLECIDO que los recursos señalados serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, **en dos cuotas**, de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.

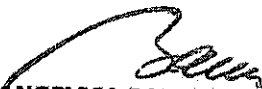
4.- TENGASE PRESENTE que el Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial.

5.- IMPUTESE, el gasto que origina el convenio al ítem 240329802, reforzamiento municipal, del presupuesto del Servicio de Salud Araucanía Sur año 2013.

6.- **NOTIFIQUESE** la presente resolución al señor alcalde de la Municipalidad de Temuco, a la Subsecretaria de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud y división de atención primaria, al Depto. de Redes Asistenciales del Servicio de Salud Araucanía Sur, remitiéndole copia de la misma y del convenio



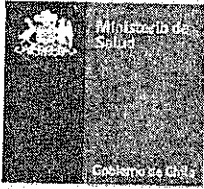
ANOTESE Y COMUNIQUESE


MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

21.11.2013 Nº 1620

DISTRIBUCION:

Municipalidad de Temuco
Depto. división en atención primaria MINSAL
Subsecretaria de Redes Asistenciales MINSAL
Depto. Red Asistencial SSAS
Depto. Jurídico
Depto. Finanzas
Auditoria
Archivo



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR



CONVENIO
PROGRAMA APOYO A LA GESTION LOCAL EN SALUD
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR Y LA
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MPN/FPH/GMH/DRM

En Temuco a 08 de Octubre de 2013 entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Arturo Prat N° 969 de Temuco, representado por su Directora (S) **Dra. PAOLA ALARCON VILLAGRAN**, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Prat N° 650 de Temuco, representada por su Alcalde (S) Don **EDUARDO CASTRO STONE** de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad" se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 82 de 2012, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Apoyo a la Gestión Local.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución N° 361 del 26 de Enero de 2004 y la Resolución Exenta N° 711 del 23 de Julio del 2013, del Ministerio de Salud que asigna los recursos para la estrategia que se indica.



TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias.

Estrategia N° 1: Recursos destinados a apoyar el cumplimiento de las nuevas garantías GES, específicamente Hipotiroidismo y Erradicación de Helicobacter Pylori en lo que se refiere a la compra de medicamentos y exámenes, de acuerdo a la tabla siguiente:



Tabla N° 1

PATOLOGIA GES	MEDICAMENTO, EXAMEN y/o OTROS
76.1.1. Tratamiento de Hipotiroidismo 1º año nivel primario en personas de 15 años o más	Tiroestimulante (TSH), hormona (adulto, niño o R.N.) Tiroxina Libre (T4L) Tiroxina o tetrayodotironina (T4) Consulta o control médico integral
76.1.2 Tratamiento de Hipotiroidismo a partir del 2ª año a nivel primario en personas de 15 años o más	Levotiroxina T 4 COM 100 mcg
80.1.1 Tratamiento de Erradicación de Helicobacter Pylori	Omeprazol cpas 20 mg Amoxicilina comp. 500 mg Metronidazol comp 500 mg Claritromicina comp 500 mg

CUARTO: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 29.680.101 pesos para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

El Municipio se compromete a garantizar la disponibilidad de medicamentos y/o insumos u otros señalados en la tabla N° 1 para el cumplimiento de las nuevas patologías GES otorgadas a las personas válidamente inscritas en el establecimiento, de acuerdo a los requerimientos y priorización del Departamento de Salud Municipal.

Los indicadores de gestión de este convenio, serán los siguientes:

- (Total de Gastos/ Total transferido Convenio)*100
- % de Gastos en Medicamentos.
- % de Gastos Insumos de Laboratorio.
- % de Otros Gastos contemplados en la Tabla N° 1.

QUINTA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (90% - 10%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota 30 días después de transferida la primera cuota.



SEXTA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.



SEPTIMA: El Servicio velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, conjuntamente a ello, cada municipalidad deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en conformidad a lo estipulado por las normas establecidas en la Resolución 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

OCTAVA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

NOVENA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución aprobatoria hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DÉCIMA PRIMERA: La personería de don **Eduardo Castro Stone** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio N° 342 de fecha 25.09.2013. Por su parte, la personería de la Doctora **Paola Alarcon Villagran**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 254 de fecha 16 de Junio de 2010, del Ministerio de Salud.

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).



EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE(S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



PAOLA ALARCON VILLAGRAN
DIRECTORA(S)
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR